REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) [1]

Expediente 005 **2022-0328** 00

Revisada la actuación evidencia el Despacho que no hay lugar a efectuar la corrección solicitada, como quiera que, la orden de apremio librada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022, corresponde estrictamente a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, en consecuencia, la parte actora habrá de adoptar los correctivos del caso respecto del libelo genitor a través del mecanismo legal respectivo, de estimarlo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado Electrónico de 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e80553324719877843aa31135d7b3732a4cb41764a66879396da0f18365d9e**

Documento generado en 23/11/2022 10:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica